

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de noviembre de 2020, A Despacho de la señora Juez, las presentes solicitudes de la parte actora con respecto a entrega de títulos, el decreto de medidas cautelares y para oficiar.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 771
RADICADO: 2015-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA
DEMANDADO: RUBEN DARIO PADILLA CRUZ
ANA MARIA FRANCO FRANCO
JUAN CARLOS PADILLA CRUZ

Una vez vista y verificada la constancia de secretaría que precede, a continuación procede este Despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda sobre las solicitudes realizadas por la apoderada judicial de la parte actora:

En punto de la petición a fin de que se emita un reporte de los títulos que se encuentran consignados a favor de la empresa que representa, se informa que una vez consultado el Sistema de Títulos judiciales que se maneja en este Juzgado, se evidencia que a la fecha no existen títulos constituidos pendientes de entrega.

Con respecto a la medida cautelar de embargo Decretada por este Despacho Judicial en el presente proceso, mediante providencia del 25 de febrero del año 2016, con relación al vehículo de placas SPE-091 de propiedad del demandado Rubén Darío Padilla Cruz, se **ORDENA** que, por la secretaría del Despacho, se **OFICIE** nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Dorada Caldas, la cual deberá informar inmediatamente, si en la tradición de dicho rodante

se encuentra inscrita la referida medida cautelar.

Se **DECRETA** el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas STP-703, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado por la parte demandante como propiedad del codemandado Rubén Darío Padilla Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.857. Por parte de la Secretaría del Despacho OFÍCIESE al Secretario de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales comunicando la presente decisión, el que informará inmediatamente a este Juzgado al efectividad o no de la medida.

En lo pertinente a la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante, con el fin de que este Despacho oficie a la CIFIN en aras de que la citada entidad informe en qué entidades financieras posee productos la codemandada Ana María Franco y, así mismo, a la NUEVA EPS para que señale el nombre de su actual empleador, **NO SE ACCEDE** a la misma, ya que es una carga procesal que corresponde a la parte interesada en el decreto de las medidas cautelares identificar los bienes sobre los cuales debe recaer la misma, por lo que en este caso corresponde a la togada hacer las peticiones en las citadas entidades, a fin de obtener la información que desea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd8467aab576db003e4980554e946530b9c1680818ba2be3688912591fd5351**

Documento generado en 27/11/2020 01:04:08 p.m.